

GACETA DE HONDURAS.

PERIODICO OFICIAL.

4.ª SERIE

TEGUCIGALPA, ABRIL 15 DE 1878.

NUMERO 31.

SUMARIO.

EDITORIAL.—Recepcion Diplomática.—Legación a Nicaragua.—Telégrafo de Amapala.—Acuerdo en que, por ausencia del Señor Doctor Don Ramón Rosa, se encargan de autorizar los actos del Gobierno, en los ramos respectivos, a los Oficiales Mayores de los Ministerios.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafas.—Discurso del Señor Ministro Gallegos, i contestación del Señor Presidente Soto.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Acuerdo en que se incorpora como Abogado de los Tribunales de la República al Señor Don Antonio Lazo.—Discursos pronunciados en la apertura de la escuela de niñas de Yuscarán.

GOBERNACION.—Acuerdo en que interinamente se anexa la Inspectoría de Policía del Departamento del Paraíso a la Inspectoría de la Renta de aguardientes. Listas de los contribuyentes para socorrer a los desgraciados de Gracias i Copán.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se concede el pase al Licenciado Don Teodoro Páez para que ejerza el oficio de Escrivano público.—Acuerdos en que se rehabilitan a Don Irene Castro i a Don Cecilio Torres en sus derechos de ciudadanía.—Acuerdo en que se admite una renuncia.

HACIENDA.—Acuerdo en que se suprime la Inspectoría de la Renta de aguardientes de Olancha.—Acuerdo en que se impone una multa a los Administradores de rentas que no remitan los estados mensuales a las oficinas respectivas.—Acuerdo en que se admite una renuncia.

FOMENTO.—Acuerdo en que se dispone que todos los años, en el mes de Septiembre, haya en esta Ciudad una Exposición de los productos naturales ó industriales del país.

INSERCIÓNES.—Acta.—Relación de las causas criminales sentenciadas por la Corte Suprema de Justicia de la Sección de Tegucigalpa en el año de 1877.—Finalizadas.—Aviso.

EDITORIAL.**RECEPCION DIPLOMATICA.**

El domingo 31 del recién pasado Marzo, fué recibido en audiencia pública, por el Señor Presidente de la República, el Señor Licenciado Don Salvador Gallegos, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República del Salvador.

La recepción tuvo lugar en el Salón principal de la Universidad, que había sido suntuosamente adornado al efecto.

Los Señores Subsecretario de Hacienda, Fomento i Guerra, Coronel Don Lucas Calderon, i de Relaciones Exteriores i Instrucción Pública, Don César Bonilla pasaron, por encargo del Presidente, al Hotel donde estaba alojado el Honorable Señor Gallegos, para conducirlo al Salón de Recepciones.

Una Sección del Batallón Guardia de Honor, formando valla, i la banda militar, hicieron al Honorable Señor Gallegos los honores de ordenanza.

En el acto de poner en manos del Presidente su carta credencial, el Honorable Señor Gallegos leyó un breve pero expresivo discurso alusivo al objeto de su misión. El discurso del Señor Gallegos fué contestado en el acto por el Presidente, en términos análogos.—Ambos discursos se publican en la sección correspondiente.

Concluida la recepción, el Honorable Señor Gallegos fué acompañado en su regreso al Hotel, por los mismos Señores Subse-

cretarios Calderon i Bonilla, re-pitiéndose por la Sección del Batallón Guardia de Honor, i por la banda militar los honores de ordenanza.

El Honorable Señor Gallegos ha sido elegido por el Gobierno de Honduras cual cumple al Representante de un Gobierno i de un país amigo, hermano i aliado, como es el Salvador, i cual cumple también á sus incontestables méritos personales.

Satisfactorio, mui satisfactorio es ver la tendencia, trabajos i esfuerzos de los Gobiernos Centro-americanos, por estrechar i fortificar los vínculos naturales de amistosa fraternidad que los unen, solidando así la situación de paz, tranquilidad i bonanza, que por fortuna sonrie hoy a todo Centro-

América.

La misión tan oportunamente confiada al tacto i sagacidad del Honorable Señor Gallegos, por el Gobierno del Salvador, contribuirá en gran medida á hacer más íntima i fructuosa la cordial intelectualidad, la franca i sincera amistad que existen entre ambos países i Gobiernos.

El Honorable Señor Gallegos llevará á su país, no lo dudamos, la convicción íntima, profunda de que no hay en el Gobierno i en el pueblo hondureño, una aspiración mas pronunciada, otro deseo mas vehemente sostenido, que el mantenimiento i conservación de la paz interior, mediante las buenas, francesas i amistosas relaciones con los Estados vecinos.

No podía ocultarse a la alta capacidad política del joven Presidente de Honduras, que la más importante necesidad de los pueblos que lo han confiado sus destinos es la paz, i que la paz es imposible en Centro-América, si los Gobiernos no marchan en perfecto acuerdo, sinó se mantienen en guardia contra las acechanzas i maquinaciones de sus comunes enemigos, si sus relaciones no están basadas en la sinceridad i recto proceder que dan confianza; en una palabra, sino se tratan con la intimidad de amigos i de hermanos.

Harto trabajado Honduras por luchas i revueltas interiores, i por guerras quijotescas i insensatas, á que en mala hora ha sido tantas veces lanzado, necesita, mas que ninguno otro Estado de Centro-América, de una era de reparación, de trabajo, de calma i de buen sentido político.

Por eso es que el Señor Presidente Soto al levantar la bandera de la patria, hecha ensangrentados jirones por las mismas discordias de sus hijos, ha condensado su sencillo pero luminoso programa en estas benditas palabras.

PAZ, ORDEN I PROGRESO.

Felicitamos al Salvador i a Honduras, i felicitamos á todo Centro-América, porque la Legación confiada al Señor Galle-

gos, contribuirá en gran medida á la duración i afianzamiento de la paz general.

LEGACION A NICARAGUA.

Por los motivos i razones que expresa el acuerdo supremo de 22 de Marzo, que ha visto la luz pública, el Gobierno se decidió a acreditar una Legación extraordinaria en Nicaragua, con el importante objeto de promediar en el conflicto que había surgido en aquel país, á consecuencia de cierto reclamo del Gobierno del Imperio Aleman, que el Gobierno de Nicaragua no creyó deber atender.

La Legación extraordinaria fué confiada al Señor Don Antonio de Aguirre, que había sido acreditado con el mismo carácter por el Gobierno de Guatemala. Se pensó que la acción mancomunada de los dos Gobiernos podía ser más aceptable i fructuosa.

Afortunadamente, según las noticias comunicadas al Gobierno por el Señor Ministro Aguirre, la reclamación alemana estaba para ser arreglada, mediante la aceptación por el Gobierno de Nicaragua de las siguientes bases.

Puntos de arreglo entre el Gobierno de Nicaragua i del Imperio Aleman.

1º El sentimiento que abriga el Gobierno de Nicaragua por los acontecimientos suscitados.

2º El castigo de los culpables, conforme á las leyes de Nicaragua.

3º Pago de treinta mil pesos, en el término de cuatro días, como reparación por los atentados.

4º Saludo á la bandera alemana con veintiún cañonazos, en el término de cuatro días.

Es conforme,
(F.) A. Batres
Brión.

Noticias posteriores, atinque no de origen oficial, afirman que la cuestión alemana está definitivamente arreglada.

Nos felicitamos por haberse zanjado una dificultad internacional que amenazaba tontar serias proporciones, i nos felicitamos por haber tenido ocasión de justificar al Gobierno i al pueblo de Nicaragua nuestra sincera amistad i nuestras simpatías.

TELEGRAFO DE AMAPALA.

La causa del progreso está de enhorabuena.

Desde el domingo 10 de los corrientes á las tres p. m. está en comunicación telegráfica, Tegucigalpa, primer centro comercial de la República, i Amapala, nuestro primer puerto en el Pacífico.

Demas sería encarecer las ventajas de semejante comunicación. El comercio, el público i la administración tienen de hoy en mas un poderosísimo auxiliar.

Largas i asiduos trabajos i ingentes gastos cuesta al Gobier-

no el establecimiento de esa línea telegráfica. Han tenido que empeñarse inauditos esfuerzos de trabajo i constancia para hacer las abras i clavar los postes en medio del fango de las montañas bajas, cercanas al mar, que llaman vulgarmente *manglares*. Grande habilidad han mostrado también los encargados de colocar los postes, en el brazo de mar que separa Amapala de Sacate Grande. El telégrafo de Amapala es una obra que honra al Gobierno i al país.

Bien para el progreso, i ADELANTE!

Acuerdo en que por ausencia del Señor Doctor Don Ramón Rosa, se encargan de autorizar los actos del Gobierno, en los ramos respectivos, á los Oficiales Mayores de los Ministerios.

SECRETARIA GENERAL**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.**

Tegucigalpa, Marzo 31 de 1878.

Teniendo que ausentarse por algunos días el Secretario General, Doctor Don Ramón Rosa, el Presidente

ACUERDA:

Que durante esa ausencia autoricen los actos del Gobierno los Oficiales Mayores de los Ministerios del modo que sigue: en los ramos de Relaciones Exteriores i Instrucción Pública, el Bachiller Don César Bonilla; en los de Hacienda, Fomento i Guerra, el Coronel Don Lucas Calderon; i en los de Gobernación, Justicia i Negocios Eclesiásticos, el Bachiller Don Santos Bardales.—Comuníquese i publíquese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.**RELACIONES EXTERIORES.****AUTOGRAFAS.****RAFAEL ZALDIVAR,**

Presidente de la República del Salvador.

A su Excelencia el Señor Doctor Don Marco Aurelio Soto, Presidente de la República de Honduras.

Grande i buen amigo:

Desciendo hacer más íntimas las amistosas relaciones que felizmente unen á los Gobiernos i pueblos de Honduras i el Salvador.

Participando á Vuestra Excelencia que he acojido al Señor Gallegos con la particular benevolencia á que es acreedor, i asegurándole al propio tiempo lo satisfactorio quo es para mí el objeto de su encargo diplomático, me es grato aprovechar esta ocasión para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi distinguida consideración, i suscribirme su verdadero i leal amigo.

(F.) MARCO A. SOTO.
El Ministro de Relaciones Exteriores.

(F.) RAMON ROSA.

Escríbala en Tegucigalpa, en la Casa del Gobierno, á los treinta i un días del mes de Marzo de mil ochocientos setenta i ocho.

ga en representación de esta República, i en particular cuando espere las simpatías que el Gobierno i pueblo del Salvador abrigan por el Gobierno i pueblo de Honduras, i los deseos por su felicidad i engrandecimiento.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia los sentimientos de consideración i aprecio, con que tengo la hora de suscribirme verdadero i leal amigo.

(F.) RAFAEL ZALDIVAR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(F.) C. ULLOA.

Dada en el Palacio Nacional, San Salvador, Marzo 16 de 1878

MARCO AURELIO SOTO,
Presidente Constitucional de la República de Honduras.

A Su Excelencia el Señor Doctor Don Rafael Zaldivar, Presidente Constitucional de la República del Salvador.

Grande i buen amigo:

He tenido la satisfacción de recibir oficialmente á su Excelencia el Señor Licenciado Don Salvador Gallegos, Secretario privado de Vuestra Excelencia, quien ha puesto en mis manos la carta en que Vuestra Excelencia, en el propósito de hacer más íntimas las amistosas relaciones que felizmente unen á los Gobiernos i pueblos de Honduras i el Salvador, acordita ante mi Gobierno al expresado caballero con el carácter de Envío Extraordinario i Ministro Plenipotenciario.

Los sentimientos que Vuestra Excelencia me manifiesta, tan amistosos como patrióticos, están en perfecto acuerdo con los míos; i celebro que Vuestra Excelencia el Señor Gallegos la representación, ante este Gobierno, de las ideas i propósitos de estrecha unión i reciproco i fraternal interés, que veo con gusto, animan al Gobierno que Vuestra Excelencia preside.

Participando á Vuestra Excelencia que he acojido al Señor Gallegos con la particular benevolencia á que es acreedor, i asegurándole al propio tiempo lo satisfactorio quo es para mí el objeto de su encargo diplomático, me es grato aprovechar esta ocasión para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi distinguida consideración, i suscribirme su verdadero i leal amigo.

(F.) MARCO A. SOTO.
El Ministro de Relaciones Exteriores.

(F.) RAMON ROSA.

Escríbala en Tegucigalpa, en la Casa del Gobierno, á los treinta i un días del mes de Marzo de mil ochocientos setenta i ocho.

Derecho Reservados.

CENTRO-AMERICA.

RAFAEL ZALDIVAR,
Presidente de la República del Salvador.

A Su Excelencia el Señor Doctor Don
Marco Aurelio Soto, Presidente de
la República de Honduras.

Grande i buen amigo:

No pudiendo el Señor Don Felipe Márquez continuar por motivos de salud en el desempeño de la Legación de esta República, cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia, por decreto de esta fecha, he tenido á bien retirarle las letras que lo acreditan como Ministro Plenipotenciario i Enviado Extraordinario.

Tal medida no obsta para que las buenas relaciones que felicemente existen entre el Salvador i Honduras, continúen de la manera mas amistosa i franca, como lo demuestra el hecho de acreditar un nuevo Ministro por parte de este Gobierno.

Rogando por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, i por la prósperidad de esa República, tengo la honor de repetirme vuestro leal i sincero amigo.

(F.) RAFAEL ZALDIVAR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(F.) O. Ullor.

Dada en el Palacio Nacional.
San Salvador, Marzo 16 de 1878.

MARCO AURELIO SOTO,
Presidente Constitucional de la República
de Honduras.

A Su Excelencia el Señor Doctor Don Ra-
fael Zaldivar, Presidente Constitucional
de la República del Salvador.

Grande i buen amigo:

Me ha sido entregada la estimable carta fechada 16 del corriente, en que Vuestra Excelencia me participa que, por decreto de la misma fecha, ha tenido á bien retirar al Señor Don Felipe Márquez las letras que lo acreditan ante mi Gobierno como Ministro Plenipotenciario i Enviado Extraordinario, en consideracion á que, la falta de salud del Señor Márquez, no le permite continuar en el desempeño del expresado encargo.

Vuestra Excelencia se sirve agregar que, la medida adoptada por su Gobierno, no obstante para quo las buenas relaciones que felicemente existen entre Honduras i el Salvador, continúen de la manera mas amistosa i franca, como lo demuestra el hecho de acreditar un nuevo Ministro por parte del Gobierno de esa República.

Quedo impuesto de los motivos que Vuestra Excelencia ha tenido para dar sus letras de retiro al estimable caballero Señor Márquez, i me es altamente satisfactorio recibir las seguridades quo me dà Vuestra Excelencia, en orden á la continuacion de las relaciones francesas i amistosas que median entre Honduras i el Salvador.

Haciendo votos por la conservacion i felicidad de Vuestra Excelencia, i por el bienestar de esa República, me es honroso suscribirme, de Vuestra Excelencia, sincero i leal amigo,

(F.) MARCO A. SOTO.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(F.) RAMON ROSA.

Escrítorio en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á los treinta i un días del mes de Marzo de mil ochocientos setenta i ocho. I

Discurso del Señor Ministro Gallegos, i contestación del Señor Presidente Soto.

SEÑOR PRESIDENTE.

Desde que en fuerza de las exigencias sociales i de los acontecimientos políticos últimamente verificados, han logrado afianzarse las amistosas relaciones quo unen al Gobierno del Salvador con el de la República de Honduras, que dignamente presidió, nada aparece tan natural, como el propósito de mantener constantemente entre ambos pueblos la más perfecta inteligencia i de estrechar en lo posible los vínculos de la fraternidad, que son las bases mas estableces de su lisonjera situación en el presente, i de sus lejítimas aspiraciones para el porvenir.

Consecuente con estas ideas, el Gobierno del Salvador ha procurado con particular solicitud el mantenimiento de una Legación, que al propio tiempo quo vele mas de crea por los intereses de los nacionales establecidos en el país, haga ostensibles los principios de su política consecuente i leal, i los sentimientos de franca cordialidad que deben caracterizar sus mutuas i frecuentes relaciones.

Motivos polerosos de salud han impedido que tan elevado encargo continúase bajo la hábil & inteligente dirección del Honorable Señor Don Felipe Márquez, obligando a la Cancillería salvadoreña á expedir sus letras de retiro, invistiéndome al propio tiempo con el carácter de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario cerca de este Gobierno; i al tener la alta honra de poñer en vuestras manos las autorizaciones de estilo, cumple ante todo con el grato deber de significaros las constantes simpatías que abrigan los salvadoreños por sus hermanos de Honduras, con quienes se consideran como miembros de una sola familia, ligados por la misma naturaleza i tradiciones; tanto en los días de su prosperidad como en la desgracia, así en las páginas gloriosas de su existencia política; como en las terribles vicisitudes de su incipiente organización.

A estas afinidades constitutivas quo nadie puedo desconocer, i las particulares que se originan de la inmediata vecindad e íntimo contacto entre ambos pueblos, el Gobierno del Salvador ha procurado cortespondérse plenamente; fortaleciendo su blanca influencia por el desarrollo de los sentimientos de fraternidad i el concierto decidido de sus esfuerzos para la consolidación de la paz, causa santa que envuelve la idea del progreso en sus múltiples manifestaciones, quo tiene en su apoyo la opinión compacta de los salvadoreños, i a la cual estarán consagrados en la eventualidad de un conflicto todos sus elementos i recursos.

Abrigo la grata convicción de que idénticos principios dirigen las tendencias de vuestro ilustrado Gabinete, en orden á tan vitales intereses, haciéndose sensibles en la marcha tranquila i floreciente que bajo vuestra Administración ha emprendido el país; i no dudo que estrechándose cada vez mas el armónico acuerdo de ambos Gobiernos, que con tanta eficacia secunda hasta hoy las lejítimas aspiraciones de los pueblos, quedará definitivamente planteado el problema de nuestro porvenir, que debe resolverse por la moralidad i el trabajo, asimilando nuestras ideas, dando fijezas a nuestras instituciones i incremento á nuestra industria, fuentes fecundas de unión, progreso i libertad.

Ojalá que en el desempeño de la misión quo se me ha encomendado, puedan mis gestiones contribuir de algún modo á la realización de estos fines que tanto anhela el patriotismo; así habré merecido la confianza de mi Gobierno i me quedará la satisfacción de haber cooperado con él

al buen nombre i la grandeza de nuestra patria.

HE DICHO.

SEÑOR MINISTRO:

Celebro en alto grado que el importante cargo diplomático que os ha conferido, en justo aprecio de vuestros merecimientos, Su Excelencia el Presidente del Salvador, sea la expresión natural i espontánea dó los sentimientos amistosos i de las ideas de paz i de fraternidad que animan al Gobierno de la República salvadoreña.

Os habeis roscido, Señor Ministro, en términos tan oportunos como lisonjeros para el verdadero patriotismo, a los honrosos motivos que han determinado vuestra misión: habeis recordado que la unidad histórica, quo la identidad de intereses i aspiraciones de los pueblos hondureño i salvadoreño, i que el estado de relaciones francesas i amistosas quo sustentan sus Gobiernos, son antecedentes i consideraciones bastantes para que vuestro alto cargo sea una prueba inequívoca de quo vuestro Gobierno, leal i consecuente con sus nobles ideas, tiende á mantener i estrechar la buena inteligencia que media felicitamente entre el Salvador i Honduras.

Confiad, Señor Ministro; en que acijo con placer i con vivo interés todo cuanto se relaciona con el mantenimiento de la paz i con el cultivo de las fraternales relaciones de los Estados centro-americanos. Creed en que mis sentimientos i propósitos están en perfecta consonancia con los de vuestro Gobierno; i me será muy grato aseguráis al ilustrado Presidente del Salvador que veo con gusto su elevación de miras cifrada en el bien de nuestros pueblos; i que considero la misión quo os ha confiado como una recompensa i segura prenda de nuesta sincera amistad.

Por lo quo respecta á vos, Señor Ministro; grande es mi reconocimiento por el benévolo juicio quo habeis formado del Gobierno quo presidio; i al estornaros mi gratitud, séamo dado felicitarios por la señalada i honesta confianza que os disponsa Su Excelencia el Presidente del Salvador. Sabéis merecerla, i esporá fundadamente que el éxito cumplido de vuestros trabajos diplomáticos, será un título quo os haga mas acreedor á la

confianza de vuestro Gobierno, i un nuevo i justo motivo de la estimación verdadora con que os distingue el Gobierno de esta República.

Tegucigalpa, Marzo 31 de 1878.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se incorpora como Abogado de los Tribunales de la República al Señor Don Antonio Lazo.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
E INSTRUCCION PUBLICA
DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 8 de 1878.

tud i mandar, en consiguiente, que Don Antonio Lazo sea habido i tenido como Abogado de los Tribunales de esta República.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

BONILLA.

Discursos pronunciados en la apertura de la escuela de niñas de Yuscarán.

Señoras, Señoritas, Señores.

Las impresiones quo recibimos en el regazo materno al calor de los besos purísimos quo abrieron nuestras primeras sonrisas, no se borran jamás, i en la vida del mundo, ajitada por las penas i contrariedades de la suerte, cuando en momentos supremos de desesperación nos encaminamos al abismo, la voz de nuestra madre, apagada en el frío del sepulcro, pero tibia aún en nuestra alma como salió de su ardoroso aliento, nos detiene, señalándonos el camino del bien por donde nos condujo en los primeros pasos de la vida.

La naturaleza ha encarnado en el corazón de las madres, aun de aquellas desgraciadas que el bárbaro sentido llama malas, un deseo innato de que sus hijos sean buenos, i sintió todas tienen el acierto de convertir en obra ese deseo, es porque desconocen los medios, & por que sus ideas sobre la moralidad i immoralidad de las acciones son erradas; pero esas ideas se rectifican, señores, por la educación i por la instrucción mas moral que científica, tal como la pide para la mujer la civilización moderna.

Colocada la mujer en ese puesto elevado, sube cumplir su divina misión de madre alimentando á su hijo no solo con su sangre, sino también con los suyos principios que deben formar su corazón, i entonces ya un ángel de custodio sobre la tierra, es mas que un ángel, es un Dios.

I si de la mujer recibimos la vida material, la vida del espíritu. ¿Por qué error imperdonable la abandonamos á su propia suerte negándole los auxilios de la civilización que robustecen i purifican la virtud? Por qué renegamos de nuestra misma naturaleza i la convertimos en un instrumento al concederla solamente las ocupaciones materiales? Creo conocer la causa i voi á decirla con pena:—por que nuestra ignorancia i nuestro orgullo, no comprende que nuestra criminal conducta forja una artilla de dos filos, i quo esta arma nos herirá hoy ó mañana en lo mas caro de nuestros amores.

Peto al fin por todas partes se ha de sentir el esfuerzo supremo de los pueblos planteando escuelas de niñas, servidas por Señoras de la mas alta notabilidad, quienes se honran de ejercer tan noble magisterio, asi como en otros tiempos de mayor atractivo, se hubieran ofendido al ser solicitadas con tal objeto, i ese movimiento regenerador ha llegado á nosotros aunque tarde, i á su auxilio debemos la singularísima satisfacción de estar reunidos aquí con el fin grandioso de instalar la escuela de niñas de esta Ciudad.

Honorable Cuerpo Municipal, padres de familia, vecindario todo: recibid mis cumplidas satisfacciones por tan fausto acontecimiento, el cual remonta mi alma hasta las regiones del infinito.

I vosotros jóvenes intitutrices, no os desalentéis en la noble tarea que vais á comprender: estáis prevenidas que vais á encontrar obstáculos en vuestro camino, como se encuentran en todos los que se conducen al progreso; pero estáis seguras del valioso apoyo de la Honorable Corporación Municipal que está al frente de este bello plantel, i de la cooperación de los vecinos que conocen los frutos de la semilla del bien quo vais á cultivar.

HE DICHO

M. C.

Marzo 4 de 1878.

Señoritas, Señoras, Señores.

Conozco mi insuficiencia para el perfecto desempeño del noble cargo de Institutriz, i si lo ho aceptado, en union de mi hermana, es por que deseamos ser útiles al pueblo quo nos vió nacer, convirtiendo con nuestro ábilo de trabajo á la grande obra de regeneración lenta, pero segura que va operándose en nuestro país al impulso de la educación de la

juventud de ambos sexos; por que contamos con la indulgencia de los padres de familia quo van á confiarlos lo mas santo de sus amores, i con la decidida cooperación de la Honorable Corporación Municipal quo ha tenido la honor de realizar las aspiraciones de este vecindario. Ya no soportaremos, mas la vergüenza de carecer de lo quo hasta nuestros caseríos han tenido como el cumplimiento de una necesidad suprema "Escuela de niñas."

Honorable Corporación Municipal, este vecindario plantel quo vais á proteger, i quo debes á vos su existencia, será el mas hermoso tributo de vuestra Administración.

DIJE.

ADELINA NOLASCO.

Yuscarán, Marzo 4 de 1878.

GOBERNACION.

Acuerdo en que interinamente se anexa la Inspectoría de Policía del Departamento del Paraíso á la Inspectoría de la renta de aguardiente.

SECRETARIA DE GOBERNACION I JUSTICIA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 9 de 1878.

En atención al buen servicio público, i á la honradez i aptitudes que caracterizan al Inspector de la renta de aguardiente del departamento de El Paraíso, Dón Miguel Escobar, el Presidente acuerda anexarlo interinamente la Inspectoría de policía rural del expresidente departamento. Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

BARDALES.

Listas de los contribuyentes para socorrer á los desgraciados de Gracias i Copán.

LISTA formida por el Alcalde municipal de Aramecina de las personas, que contribuyen para socorrer á los habitantes de Gracias i Copán, conforme lo previsto en el acuerdo Supremo de 2 de Diciembre del año de 1877.

Í es como sigue:

	R. M.
Ignacio Useda	2 "
Andrés Padilla	2 "
Honorato Diaz	2 "
Antonio Maldonado..	2 "
António Banegas	2 "
Valentín Maldonado	2 "
Juan Banegas	2 "
Dionisio Banegas	2 "
Secundino Maldonado	2 "
Santa María Cálix	2 "
Gil Hernández	1 "
Dionisio Useda	1 "
Fulgencio García	1 "
Ignacio Mendoza	1 "
Bartolomé Banegas	1 "
Zafiro Acosta	1 "
Fulgencio Acosta	1 "
Justo Bonilla	1 "
Ildefonso Maldonado	1 "
Serbulo Villegas	1 "
Sinforo Zelaya	1 "
Albino Padilla	1 "
Vicente Lazo	1 "
Cirilo Hernández	1 "
Gil Banegas	1 "
Felipe Maldonado	1 "
Francisco Galeas	1 "
Cástulo Mendoza	1 "
Casimiro Cuén	1 "
Miguel Ansel Bonilla	1 "
Justo Maldonado	1 "
Raimundo Bonilla	1 "
Potenciano Cruz	1 "
Remigio Rodríguez	1 "
Cipriano Useda	1 "
Nicanor Padilla	1 "
Tomas Banegas	1 "
Estanislao García	1 "
Felipe Santos	1 "
Clemente Hernández	1 "
Matías González	1 "
Claudio Oliva	1 "
Tiburcio Banegas	1 "
Cástulo Masías	1 "
Paulino Cruz	1 "
Manuel Mendoza	1 "</

CENTRO AMERICA.

en el terremoto de 21 de Noviembre último.

R. M. "

Don Juan Graciani	3	1
" Isabel Guevara	1	"
" Sinfonoso Cálix	2	"
" Cristino Arias	1	"
" Marcelino Reyes	1	"
" Concepcion Cruz	1	"
" Rodrigo Mejia	1	"
" Luis Chavez	1	"
" Ignacio Mejia	1	"
" Tomas Mejia	1	"
" Procopio Sandoval	1	"
" Agapito Rivera	1	"
" Bernardo Castro	1	"
" Gerardo Reyes	2	"
" Dámaso Mejia	1	"
" Luciano Mejia	1	"
" Lazaro Basa	1	"
" Jerónimo Paz	2	"
" Teodoro Chávez	1	"
" Leon Peña	1	"
" Juan A. Rivera	1	"
" Gregorio Reyes	1	"
" Genaro Velasquez	1	"
" Balvino Hernandez	1	"
" Santos Medrano	1	"
" Estanislao Salmeron	1	"
" Balvino Rivera	1	"
" Deodoro Sandoval	1	"
" Anastacio Ávila	1	"
" Sabinó Hernández	1	"
" Blas Martínez	1	"
" António Peña	1	"
" Silverio Molina	1	"
" Ladislao Mejia	1	"
" Lupareo Paz	1	"
" Onofre García	1	"
" Antonio Moreno	1	"
" Guadalupe López	1	"
" José María Chávez	1	"
" Casildo Oseguera	1	"
" Brígido Borjas	1	"
" Roman Gutierrez	1	"

Suma \$ 4 3

Alcaldía municipal de la villa de Guascorán, Enero 27 de 1878.

Mercedes Maldonado.

LISTA de las personas que han pagado la contribución humanitaria que, por disposición suprema, se ha hecho en esta Ciudad, para favorecer a los desgraciados de la ciudad de Santa Rosa.

Gral. Don Cleto Gonzalez . . . \$ 15 r.

" Ines Torres 15 "

" Feliciano Padilla 2 "

" Ramon Mendoza 1 "

" Saturno Villalobos 2 "

" Pompilio Romero 3 "

" Marcelo Cárcamo 4 "

" Domingo Pérez 1 "

" Melchor Amaya 4 "

" Gregorio Martínez 4 "

" Pedro Gómez 4 "

" Félix Antonelli 2 "

" Jesus Quiroz 2 "

" Ezequiel Rodríguez 1 "

" Adan García 4 "

" Manuel Jiron 1 "

" Simón Mejia 2 "

" Manuel Ramírez 2 "

" Braulio Santos 4 "

" Inocente Castillo 2 "

" Andres Oliva 3 "

" César Tejada 2 "

" Salvador Gómez 2 "

" Joaquín Gutiérrez 1 "

" Rosendo Peñado 2 "

" Juan J. Martínez 4 "

" Abad Martínez 1 "

" Manuel Uclés 4 "

" Olegario Varela 4 "

" Jacinto Rojas 4 "

" Gabriel Sandoval 3 "

" Francisco López 1 "

" Tomás McLara 2 "

" Jerónimo Calderon 2 "

" Daniel Ceballo 1 "

" Rafael Zúñiga 1 "

" Dionisio Torres 4 "

" Antonino Morillo 1 "

" Pablo Herrera 2 "

" Atanacio Linares 1 "

" Nazario Gomez 1 "

" Pablo Zepeda 1 "

" Domingo Urbina 1 "

" Pablo Amaya 1 "

" Roman Morillo 1 "

" J. Francº Martínez 1 "

" Lázaro Suárez 1 "

" Miguel Sandoval 1 "

" Félix Garay 1 "

" Concepcion Montes 1 "

" Fermín Andino 1 "

" Tiburcio Mejia 1 "

" Cresencio Elvir 2 "

" Julian Puentes 1 "

Pasan \$ 39

Vienen \$ 39

ma Corte de Justicia de la sección de Comayagua, como se comprueba con la certificación de entero que acompaña, el Presidente acuerda: 1.º Rehabilitar á Don Irene Castro en los derechos políticos que ha perdido; i 2.º Mandar que ésto acuerdo se publique en el periódico oficial para que surta sus efectos.—Comuníquese i registrese!

Rubricado por el Señor Presidente.

BARDALES.

SECRETARIA DE GOBERNACION I JUSTICIA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 9 de 1878.

En vista de la solicitud que hace al Gobierno Don Cecilio Torres, contraida á que se le rehabilitó en sus derechos políticos que ha perdido, por habersele procesado por el delito de herida grave, i habiendo cumplido el tiempo de su condena como lo comprueba por la certificación que en debido forma acompaña, el Presidente acuerda, resolverla de conformidad i mandar se publique esta resolución en el periódico oficial para que surta sus efectos.—Comuníquese i registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

BARDALES.

Acuerdo en qd se admite una renuncia.

SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 9 de 1878.

Considerando justas i atendibles las causas que obligan a Dón Onofre Pabón á renunciar la Judicatura do 1.º Inspector del Departamento de Choluteca, el Presidente acuerda:

1.º Admitir al expresado Señor Pabón la renuncia de que se ha hecho mérito; i 2.º Comunicar este acuerdo á la Suprema Corte de Justicia de esta Sección para que, de conformidad con la ley, remita la nueva terna á fin de rubricar la persona que debe servir la mencionada Judicatura. Comuníquese i registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

CALDERON.

Administradores de Rentas no remiten con puntualidad los estados mensuales á la Secretaría de Hacienda i Administradores respectivos, según lo previene el acuerdo de 24 de Octubre, i deseando evitar los perjuicios que ésta falta ocasiona á la contabilidad central, el Presidente acuerda: 1.º Que el Administrador de Rentas que dejó de remitir el Estado mensual de conformidad con el artículo 1.º del acuerdo citado, i mas tardar dentro del mes siguiente, sea sancionado con una multa de veinticinco pesos que, por cada falta, lo pondrá el Jefe, respectivo de la renta, i 2.º Que éstas multas queden á beneficio de la misma renta. Comuníquese i registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

CALDERON.

—

Acuerdo en que se admite una renuncia.

SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 9 de 1878.

En vista de la dimisión que hace Don Andrés Rodas del cargo de Inspector de la renta de aguardiente del departamento de Comayagua, i considerando justas las causas en que la funda, el Presidente acuerda, admitir su renuncia al Señor Rodas, i darle las debidas gracias por los servicios que ha prestado al Gobierno.—Comuníquese i registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

CALDERON.

Acuerdo en qd se fijan los gastos ordinarios de los Administradores de aguardiente.

SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 10 de 1878.

Considerando: que algunos Administradores de la renta de aguardiente hacen tan excesivos gastos en la administración que apenas bastan sus productos para llenar aquello, i deseando el Gobierno hacer las mayores economías i fijar de una manera uniforme los gastos ordinarios de la renta, el Presidente acuerda: 1.º Son gastos ordinarios de la renta: los de escritorio, que no deben exceder de cuatro pesos mensuales: los de alquiler de casas para el despacho de la Administración i depósitos; los de alquiler de bestias para las comisiones de Inspectores i Guardas: los de flores del aguardiente que se recibe de los otros Departamentos: los de los correos que conducen dinero de los diferentes círculos, i todos los demás que tengan la aprobación especial del Gobierno: 2.º Los gastos que ocasiona la venta, como pago de despachadores, alquiler de pieza, luces, derrames, derechos municipales i fletes en el interior del Departamento, deben sacarse, precisamente, de los siete centavos que, con este objeto i por la venta de cada botella de aguardiente, se asignan á los Administradores en el artículo 4.º del acuerdo Supremo de 16 de Diciembre de 1876; i 3.º Los Administradores que, sin la debida autorización del Gobierno, hiciesen mas gastos que los indicados en los incisos anteriores, responderán personalmente por el valor de ellos.—Comuníquese i registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

CALDERON.

Acuerdo en que se impone una multa á los Administradores de Rentas que no remitan los estados mensuales á las cajas respectivas.

SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 10 de 1878.

Considerando: que algunos

FOMENTO.

Acuerdo en que se dispone que todos los años, en el mes de Septiembre, haya en esa ciudad una Exposición de productos naturales e industriales del país.

SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Marzo 31 de 1878.

Considerando: que la acción administrativa del Gobierno debe ofrecer á la industria i á las artes liberales estímulos, i impulsos á constituirse, á mejorar i engrandecerse; que es importante promover la manifestación espontánea de las riquezas i elementos naturales del país, i del Estado en que permanecen la industria i las artes liberales, i que para conocer su verdadera situación así como para promover su adelantamiento, es tan útil como honroso para el Estado acondicionar el establecimiento anual de una Exposición de productos agrícolas i manufaturados i de obras de arte, previendo á la vez el juicio sobre la clase i mérito de las producciones i obras expuestas, lo mismo que las recompensas á los expositores, productores ó autores; por tanto el Presidente,

ACUERDO:

Art. 1.º—Habrá cada año, en la Ciudad de Tegucigalpa, i en el local que designe el Ministerio de Fomento, una Exposición Nacional de productos naturales, de, productos agrícolas i manufaturados i de obras de arte, en cuya Exposición se inaugura solemnemente el día 8 de Septiembre, i terminará el día 15 del mismo mes.

Art. 2.º.—Los objetos que han de ser expuestos, deberán remitirse, por los particulares ó autoridades, á la Comisión Departamental respectiva, i ésta á la Comisión Central que el Gobierno nombrará para el efecto de recibirlas i darles la colocación i distribución correspondiente. Los objetos deberán ser remitidos á esta Ciudad durante el mes de Agosto, i en su distribución la Comisión Central formará los grupos que siguen:

1.º Productos Naturales.—En este grupo figurarán, principalmente, materias minerales de las ricas i variadas clases en que abunda el país, fibras, textiles i materias colorantes, muestras de las mejores maderas de construcción i de tinte, muestras de mármoles i piedras de cantería, plantas principales alimenticias i aromáticas, como la zarza, la vainilla &

CENTRO AMERICA.

culturas i las obras de mano hechas sobre dibujos finos.

Art. 3.º — El Gobierno nombró por el órgano del Ministerio de Fomento, un jurado calificador que, dividido en las secciones que al efecto se designen, examine la clase e importancias de los objetos expuestos i califique el mérito de sus expositores.

Art. 4.º — El jurado calificará los productos i obras del arte, considerándolos según su naturaleza, de primera, de segundo i de tercer orden, i sobre esto dará sus respectivos informes al Ministerio de Fomento.

Art. 5.º — El Gobierno con la oportunidad anticipación hará brilla, en la forma que se acuerde; medallas de oro para premiar a los expositores de primer orden, i de plata para los de segundo i tercero. Los expositores que a juicio del jurado no sean acreedores a esas recompensas, por no ser de primera, de segunda o de tercera clase, serán acreedores a menciones honoríficas según el juicio que a este respecto emita el mismo jurado.

Art. 6.º — El Gobierno dará también a los expositores recompensas pecuniarias, cuando a juicio del jurado i del Gobierno, justas i atenuables circunstancias i consideraciones especiales, demanden dar ese género de recompensas.

Art. 7.º — Queda encargado el Secretario de Fomento de poner en práctica lo dispuesto en este acuerdo, i de dar para ello todas las órdenes necesarias a los Gobernadores Políticos i demás autoridades de los departamentos de la República.

Art. 8.º — Los individuos que formen las juntas departamentales de que trata el artículo 2.º, serán denominados del Gobernador Político respectivo, quien deberá presidir sus sesiones. Estas juntas se ocuparán: de nombrar suscripciones en cada pueblo de la sección departamental a efecto de eleccionar los productos que deben exhibirse; de formar las agrupaciones en el orden que previene este acuerdo: de remitir en cajas separadas i rotuladas las producciones naturales i industriales a la Comisión Central encargada de colocarlas i distribuirlas en el local correspondiente; i de promover todo lo que conduzca a que su departamento sea representado lo mejor posible en la Exposición.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

INSECCIONES.

ACTA

En la ciudad de Tegucigalpa, a los diez días del mes de Marzo de mil ochocientos setenta i ocho.

Rounidos los infrascritos, por escriván particular, en la casa de residencia del Señor General Salomon Ordóñez, en uso del derecho que ampliamente garantiza a los hondureños el artículo 107 del Código fundamental de la República constituidos en meeting político bajo la presidencia del Señor Coronel José M. Aguirre, i siendo Secretario el Señor Carlos Federico Alvarado, discernido uno i otro puesto por acuerdo, se dió principio exponiendo la situación actual del país juntamente con las dificultades i peligros por que acaba de atravesar, empujado criminalmente a la anarquía, como es notorio por los enemigos continuantes del orden i del progreso social; tomaron sucesivamente la palabra varios distinguidos ciudadanos con el objeto de resaltar los principales sucesos políticos que, de algún tiempo a esta parte, vieron formando la historia general de la República, haciendo resaltar la ingente necesidad de que se la imprima otra señal i otro movimiento, para conseguir la reparación de sus profundos i dolorosos quebrantos, i para encaminarla a la posesión del bello ideal de justicia por las vías seguras del orden, de la concordia i del trabajo; después de haber pasado sosegadamente en revista los actos más salientes del actual Gobierno, la índole de su política i sus esfuerzos infatigables por levantar a Honduras de la postura i inmovilidad en

que se encontraba, para que vaya a ocupar el puesto de honor a que está llamada en el concierto de los pueblos más civilizados i cultos de América. Espontáneamente resolvieron:

1º Dar un voto de confianza, adhesión i fidelidad al Gobierno del Benemérito Doctor Marco A. Soto:

2º Presentarle un homenaje de gratitud por sus nobles i perseverantes labores en beneficio del progreso, de la paz i las instituciones liberales.

3º Ofrecerle en el sentido mas lato nuestro apoyo moral i material para que se reaviven las elevadas miras de su Administración; i

4º Envíarle original la presente acta por el órgano directo del ciudadano que presidió esta reunión popular.

Concluyóse el meeting con entusiastas votos a la República, a la libertad, al Presidente Soto i a su digno i ilustre Ministro General Doctor Ramón Rosa, firmando todos los presentes.

José María Aguirre, José Manuel Zelaya, Salomon Ordóñez, Trinidad L. Aguirre, R. Arriaga, Pedro R. Bustillo, Ramón Castan, Andrés Mejía, Froilan Turcios, Eustaquio Sevilla, Zulaciel Rosales, Indalecio Aguilar, Inocente Mejía, Juan F. Matute, Casto Alvarado, Rafael Barahona, Manuel Hernández, José Angel Rosales, L. Cayetano Zapata, Miguel Cañales, Casto Ordóñez, Camilo Serrano, Rafael Peralta, Francisco Balderrama, Miguel Canales, José Antonio Meza, Francisco Porta, Fernando Cardona, Pablo Cáriz, Filadelfo Turcios, Juan Antonio Portal, José María Zelaya, Leonardo Irías, Guadalupe Aguirre, M. Domingo Beltrán (hijo), Genaro Cardela, Santiago Bocerra, Luis María Rivera, J. R. Bermúdez, B. Beccera, Juan Antonio Cañales, Francisco Zelaya, S. Meza, Indalecio Ávila, Toribio Zelaya, Santiago Zelaya, Carlos Zelaya, José María Aguiluz, José María Cambar, Santiago Meza, (hijo), Dionicio Varela, Cruz Reyes, Manuel Matute, Basilio Aguilar, Santiago Bram, A. Lara, Dionicio Mejía, Wenceslao Cálix, Wenceslao Enriquez, Rafael Portal, Leandro Matute, Rican Medina, Manuel Herrera, Francisco Ramírez, Zacarías Soriano, Dolores Serrano, Leonidas Acosta, Aureliano Rosales, Pedro Simón Ortiz, José Ordóñez, Santiago Aguilar, Francisco Rosales, Francisco Acosta, Santiago Corra, José María Ordóñez, David Palma, R. Suazo, Matías Galindo, Jesús Cubas, Melquiades Medrano, Constantino Sosa, I. Ayala, José Calderón, Bados, Miguel José Osorio, Cruz Ávila, Salvador Galindo, C. Victoria García, Apolinar Enriquez, Antolín García, R. Santamaría, Rafael Bocerra, Juan A. Garny, Constantino Ayala, Rafael M. Rivera, Juan A. Acosta, Francisco Cámaras, Jesus Aguilar, Marcos Mercadado, D. Bocaira, Rafael de J. Morillo.—Por mí i 40 individuos que no saben firmar.—Carlos F. Alvarado.

Es conforme con el original.
Carlos F. Alvarado,
Secretario.

Relación de las causas criminales sentenciadas por la Corte Suprema de Justicia de la Sección de Tegucigalpa en el año de 1877.

DEPARTAMENTO DE TEGUCIGALPA.

Contra Eugenio Murillo, por lucro de un caballo. Se lo condenó a ocho meses de presidio, reformándose la sentencia del Juzgado de 1.º Instancia que lo imponía un año de presidio.

Contra Juan Ramón Cañas, por homicidio frustrado en la persona de Zenón Cañas. Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez, absolviéndolo de la Instancia.

Se confirmó el auto de sobreseimientoulado por el Juez de Paz de Tegucigalpa, por injurias al Juzgado de 1.º Instancia que lo imponía cuatro meses de presidio.

Se confirmó el auto de sobreseimientoiado por el Juez de Paz de San Antonio de Orients. Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.º Instancia que lo condenaba a dos meses de prisión, comunitable con veinte pesos i al pago de costas.

Contra Apolinario Herrera, por injurias al Comisario del Rio-hondo. Se lo condenó a dos meses de prisión comunitable con sesenta pesos i al pago de costas; reformándose la sentencia del Juez de 1.º Instancia en la parte que lo condenaba a cuatro meses de presidio.

Contra Domingo Coello, por injurias al Juez de Paz de San Antonio de Orients. Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.º Instancia que lo condenaba a dos meses de prisión, comunitable con veinte pesos i al pago de costas.

Contra Esteban Cruz, por levedades graves ejecutadas en la persona de Pablo Roa. Se lo condenó a un año de presidio comunitable con una multa de trescientos sesenta pesos i a la indemnización de perjuicios, reformándose la sentencia del Juez de 1.º Instancia que no admitía pena pecuniaria. Se revocó el auto de sobreseimiento

propósito por el Juez de Paz de Santa Ana en la sumaria instruida contra Matilde Avilés, por herida grave dada a María Rodríguez.

Contra Lucas Bagé, por herida grave ejecutada en la persona de Silvio Benavides. Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.º Instancia, condenándolo a dos meses de prisión, comunitables con treinta pesos i al pago de costas.

Se confirmó el auto de sobreseimiento

propósito por el Juez de 1.º Instancia, militar, en la sumaria instruida contra Marcos Pérez Zelaya por estriedad e clandestinidad.

Se confirmó el auto de sobreseimiento propuesto por el Juez de 1.º Instancia en la sumaria instruida para averiguar quién fuese culpable de la fuga del reo Jacinto Celis.

Se confirmó el auto decretado por el Juez de Paz 2.º de esta Ciudad, concediendo prisión a voluntad al Licenciado Don Francisco Quiñones, en la causa que no lo siguió por agravio de hurtos que le hace el Señor Licienciado Don Martín Velásquez.

Contra Felicitas Cabrera, por el delito de contrabando de aguardiente. Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.º Instancia de hacienda, condenándola a dos meses de prisión, comunitables con cien pesos i al pago de costas.

Se confirmó el auto decretado por el Juez de 1.º Instancia de hacienda, concediendo prisión a voluntad a la reo Felipe Rodríguez, en la causa que se le instruye por contrabando.

Contra Felipe Rodríguez, por contrabando de aguardiente. Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.º Instancia de hacienda, condenándolo a un mes de prisión a cien pesos de multa i a la satisfacción de costas.

Contra Juan Bautista Nuñez, por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Eustaquio Nuñez. Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.º Instancia, condenándolo a dos años de presidio en Tegucigalpa i al pago de costas.

Se confirmó el auto de sobreseimiento propuesto por el Juez de 1.º Instancia militar, en la sumaria instruida contra el Capitán Julio Tablaz, por herida al Capitán Don Leocardo Rivera.

Contra Marcelo Mendoza, por lesión grave inferida a Eugenio Murillo. Solo contiene a cuatro meses de presidio, al pago de costas i a la indemnización de perjuicios; reformándose la sentencia del Juez de 1.º Instancia en la parte que le imponía tres meses de presidio.

Contra Esteban Varela i Julian Banegas, por el delito de incendio. Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.º Instancia militar, absolviendo del cargo.

Contra Beatriz Mendoza, por contrabando de aguardiente. Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.º Instancia de hacienda, absolviente del cargo.

Contra Nicolás Cruz, por injurias al Juez de Paz de la Villa de San Diego. Se condenó a dos meses de prisión, comunitables con sesenta pesos; revocándose la sentencia del Juez que lo absolvía de la Instancia.

Contra Marcelo Mendoza, por lesión grave a Francisco Carvano. Se lo condenó a cuatro meses de presidio;

al pago de cuarenta i la satisfacción de costas; reformándose la sentencia del Juez de 1.º Instancia en la parte que le imponía tres meses de presidio.

Contra Apolonio Herrera, por injurias al Comisario del Rio-hondo. Se lo condenó a dos meses de prisión comunitable con sesenta pesos i al pago de costas; reformándose la sentencia del Juez de 1.º Instancia en los primeros cuatro meses del año económico de 1877; i no resultando de su examen, ningún reparo, el Tribunal Superior del ramo, en sentencia de esta fecha, ha declarado solvente con la hacienda pública el expediente de Señor Casas, en lo concerniente a la cuenta de su Administración ya relacionada.

Por tanto: usando de las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme, declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.

Por tanto: usando las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido a bien conferirme declaro: que el Señor Capitán Don José A. Mejía Barreñas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda Pública en lo relativo a las cuentas de que se ha hecho mérito.